



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. REYES HERNANDEZ JOSE ALFONSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” Y POR OTRA PARTE EL C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, OBLIGANDOSE AMBAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **-DECLARACIONES.-**

##### **1. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” DECLARA:**

1.1.- Tener por nombre **REYES HERNANDEZ JOSE ALFONSO**, de 55 años de edad, con domicilio particular ubicado en identificándose con credencial de elector con número de folio 0000077677228 y de la cual y previo cotejo que se hizo de la misma se anexa copia simple al presente instrumento.

1.2.- Estar en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que conoce el alcance real y jurídico del presente contrato.

**Fundamento legal:** Artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

1.4.- Contar con los conocimientos técnicos y teóricos para desempeñar la prestación de servicios Profesionales de una manera eficiente de conformidad con las necesidades de **“EL MUNICIPIO”**.

##### **2. “EL MUNICIPIO” DECLARA:**

2.1.- Que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, señala que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 60 fracción I inciso ff), fracción II inciso b) y 63 establece entre las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones de interés público, así como la de nombrar



**SEGUNDA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a cumplir en forma inmediata, el servicio prestado siguiendo las indicaciones que “EL MUNICIPIO” le encomiende, debiendo prestarlo con toda la ética y profesionalismo necesario.

**TERCERA.-** El presente contrato, tendrá una vigencia de 3 MESES contados a partir del 01 de abril de 2017, mismo que se extinguirá sin necesidad de previo aviso. Por lo que queda prohibida cualquier prórroga automática por el simple transcurso del tiempo por lo tanto para el caso de que el “EL MUNICIPIO” tuviere necesidad de contratar nuevamente al “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se requerirá necesariamente la celebración de un nuevo contrato.

**CUARTA.-** “LAS PARTES”, acuerdan que la retribución MENSUAL a pagar a favor del “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” lo será por la cantidad de \$6,566.04, (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) menos el I.S.R. correspondiente.

**QUINTA.-** Las “PARTES” acuerdan que las funciones que deberá desempeñar “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” serán de acuerdo al programa para el cual fueron contratados. El profesionista se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la presente clausula con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al “EL MUNICIPIO” obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” acuerdan en que no se generará indemnización o cualquier otra prestación laboral a favor “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” en virtud de la naturaleza civil por la que rige el presente contrato, en consecuencia el “EL MUNICIPIO” no se encuentra obligado al pago de las mismas a favor del “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la remuneración mensual a pagar a favor del “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” lo será por la cantida de \$6,566.04, (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), menos el I.S.R., correspondiente, la cual se pagara de manera mensual en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen que el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente contrato traera como consecuencia la rescion del mismo. Que generara el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contra parte cumplida.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados civiles con sede en la Ciudad De Pachuca De Soto Hidalgo, así como las disposiciones contenidas en el código civil para el estado de Hidalgo. Renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle en su domicilio actual o futuro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2016-2020

y remover a los alcaides y al personal de seguridad y administrativo de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como, cuidar que las dependencias y oficinas municipales se integren y funcionen con eficiencia, toda vez que de conformidad con el artículo 59 de la misma ley orgánica el Presidente Municipal podrá por acuerdo delegar facultades no exclusivas a sus inferiores jerárquicos y ya que en fecha 05 de Septiembre del 2016, mediante acuerdo firmado por la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán se facultó al C. Luis Constacion Reyes González, en su calidad de Secretario de Administración, por ser este competente para que suscribiera los contratos de Prestación de Servicios Profesionales en beneficio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.2.- Que el C. Luis Constacion Reyes González, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento realizado a su favor por la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, en fecha 05 de septiembre del año 2016.

2.3.- Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 01, Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

### 3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconoce plenamente la personalidad con la que se ostentan en el presente Contrato y que es su voluntad celebrar el mismo de conformidad con las siguientes:

### -CLÁUSULAS-

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato lo es que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" realice un servicio profesional, a efecto de cubrir las necesidades operativas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, entendido de este el que exige la acreditación de formación, conocimientos previos y/o especiales y/o técnicos inherentes al trabajo a desempeñar.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2016-2020

DECIMA.- "LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión o engaño, obligándose a dar fiel y puntual cumplimiento al contenido del presente contrato, manifestando los que intervienen, que voluntariamente ratifican en todas y cada una de sus partes del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de los contratantes, previo aviso quede al otro con 5 días hábiles de anticipación con el propósito que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ellos.

Leído que fue el presente contrato "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" y enteradas ambas partes de sus alcances legales, firman el presente por duplicado el día 01 de abril del año 2017.

"EL MUNICIPIO"

---

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZALEZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

---

C. REYES HERNANDEZ JOSE ALFONSO